



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No 4422 DE

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y la Resolución No.438 del 2001.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 095 del 15 de julio de 2007, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que la señora **DIANA CAROLINA GONZALES MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.212.501 y domiciliada en la manzana 10 casa 8 Barrio Topago Ibagué Tolima, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominado TORTUGA MORROCOY (GEOCHELONE CARBONARA) contraviniendo con su conducta el artículo 196 del Decreto No.1608 de 1978 y los artículos 2 y 3 de la Resolución No.438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación en la Terminal de Transportes de Bogotá encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes se llevó a cabo porque la señora **DIANA CAROLINA GONZALES MORENO**, no presentó salvoconducto de movilización.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4422

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2008-2907 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Jesús María Garzón Acosta
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2008-2905



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de

Abril del año 2011, se notificó personalmente al

Anterido de Auto 4422 del 30 Junio 2010. a saber (n

Mario Andres Cervantes M. en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93.406.593 de

Iba Gue.

quien fue informado (a) de la decisión emitida por el JEP sin recurso.

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono (s):

[Signature]
Carrera 61 # 20A-68
3133434009

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]

Nota: nueva Dirección de notificación:
HAYZANA 10 CASA A Barrio topacio.